



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IX - N° 608

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 0000, manzana 0180, parcela 0014, cuyo deslinde es el siguiente: Parcela designada como lote 3C que proviene del lote 3-b, de la subdivisión del lote 3 de la manzana 180, que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, con dirección Noreste y ángulo interno en dicho vértice de $53^{\circ}27'20''$, se llega al vértice "B" a una distancia de 5,65 metros, lindando con calle Fleming (24). A partir de B, con ángulo interno de $73^{\circ}05'20''$, lado B-C de 26,25 metros, que linda con parcela 1 de la manzana 179 fracción "primera presentación" y con parcela 13 de la manzana 179 - lote 1; a partir de C, con ángulo interno de $102^{\circ}18'00''$, lado de 2,22 metros, que linda con parcela 4 - lote A; a partir de éste, con ángulo interno de $77^{\circ}42'00''$, lado de 22,70 metros, que linda con parcela 3B - lote 3-b; a partir de este último, con ángulo interno de $233^{\circ}27'20''$, lado 4,00 metros, que linda con parcela 3 B - lote 3-b; encerrando una superficie de 68,52 metros cuadrados, conforme al plano de mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de venta a favor de Mieres Elisabeth Inés DNI N° 21.300.470, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3. Se fija como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá ser notificado a la interesada.

ARTÍCULO 4. Se establece que la interesada contará con 30 días para aceptar y elegir la forma de pago, la que podrá ser al contado o en cuotas. En caso de optar por pagar al contado, deberá abonar dentro de los treinta días de aceptación. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no podrán ser mayores a doce, y con los intereses y demás condiciones que fije la Dirección General de Rentas ante la cual se deberá formalizar el respectivo convenio de pago dentro del plazo mencionado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al señor Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos deberán ser abonados por la adquirente.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal, se publica y archiva.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 26 de junio de 2025.

Firmado:

Lic. Malena Mazal – Vicepresidente Primero – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.